



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77319766579**

**SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA  
INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA  
76.030.042-K  
Mapocho #1522 SANTIAGO, SANTIAGO  
SERVICIO DE LAVANDERIA MANTENCION Y ASEO  
INDUSTRIAL**

**Exime de la obligación de emitir boletas  
en la venta y/o servicios a través de Máquinas  
Secadoras y Lavadoras automáticas y autoriza  
sellado de las respectivas Máquinas.**

**SANTIAGO, 24/05/2019**

**RES. EX. N° 77319093945 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 12/04/2019, presentada por doña MARIA LUZ ALTAMIRANO Y MAURO MORETTI DE MORAS, RUT N° 10.632.232-5 y 06.576.211-0, en representación legal de SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCIÓN SPA, RUT N° 76.030.042-K, todos con domicilio en esta ciudad calle Mapocho N° 1522, Local 1, comuna de Santiago, en la que solicitan autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la explotación de máquinas Secadoras y Lavadoras automáticas que se describen a continuación, MARCA SCHULTHESS, Modelo TOPLINE Pro 9350 y TOPLINE Pro 9140 y sellado de las mismas;

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, el Art. 56°, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutive N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutive;

3°) Que, las máquinas Secadoras y Lavadoras automáticas MARCA SCHULTHESS, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 3362 de 27/08/2018, por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica y características técnicas de dichas máquinas:

1) EDIFICIO NUEVA INDEPENDENCIA, ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA N° 435, COMUNA DE INDEPENDENCIA

LAVADORAS

MARCA MODELO N° SERIE N° FISCAL  
SCHULTHESS TOPLINE PRO 9240 092401833510 71077  
SCHULTHESS TOPLINE PRO 9240 092401833511 71064  
SCHULTHESS TOPLINE PRO 9240 092401834649 71065  
SCHULTHESS TOPLINE PRO 9240 092401834650 71066  
SCHULTHESS TOPLINE PRO 9240 092401834651 71067  
SCHULTHESS TOPLINE PRO 9240 092401834652 71068  
SCHULTHESS TOPLINE PRO 9240 092401834653 71069

SECADORAS  
MARCA MODELO N° SERIE N° FISCAL  
SCHULTHESS TOPLINE PRO 9350 093501834268 71070  
SCHULTHESS TOPLINE PRO 9350 093501834269 71071  
SCHULTHESS TOPLINE PRO 9350 093501834270 71072  
SCHULTHESS TOPLINE PRO 9350 093501834271 71073  
SCHULTHESS TOPLINE PRO 9350 093501834272 71074  
SCHULTHESS TOPLINE PRO 9350 093501834273 71075  
SCHULTHESS TOPLINE PRO 9350 093501835276 71076

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

CONCEDASE a la empresa SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA, RUT N° 76.030.042-K, la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas, accionadas por monedas, MARCA SCHULTHESS, Modelo TOPLINE PRO 9350 y TOPLINE PRO 9240 que se detallan en el considerando N° 4) y que funcionaran en el Edificio Nueva Independencia, ubicado en Avda. Independencia N° 435, comuna de Independencia, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex. N° 3362 de 27/08/2018 y Res. Ex. N° 63 de 30/06/2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas o adulterar los resultados que ellas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado descentralizado de las máquinas expendedoras Lavadoras y Secadoras automáticas que se mencionaron en el punto 4°), de esta Resolución.

Funcionario de la XIX Dirección Regional Metrop. Sgto. Norte, sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de las máquinas expendedoras automáticas, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. Ex. N° 2301 de 07/10/1986.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**

Lo que transcribo a ud para su conocimiento y demás fines

**Distribución**

MAPOCHO N° 1522, LOCAL 1

SANTIAGO

TRANSPARENCIA ACTIVA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO

**PAMELA CANALES CRISÓSTOMO**  
Secretaria Director Regional

C/C A XIX DIRECCION REGIONAL METROP. STGO. NORTE

EXPEDIENTE

A DOÑA MARIA LUZ ALTAMIRANO Y DON MAURO MORETTI DE MORAS, REP. LEGALES DE  
SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA